



Resolución Administrativa N° 036 2016-ITP/OGA

Callao, 29 ABR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 1394-2016-ITP-DGTTDC de fecha 27 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 1590-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 28 de abril de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1516-2016-ITP/OGPP de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentran la "adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate



de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 1394-2016-ITP-DGTTDC, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo solicitó el Encargo para la realizar trámites municipales referidos a los proyectos de los CITE a nivel nacional, por la suma de S/ 3 711.74 (Tres Mil Setecientos Once y 74/100 Soles), a nombre de la señorita Stefany Alejandra Carpio Velásquez, el mismo que será ejecutado desde el 02 al 30 de mayo de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
			S/
RO	55-122-63-79-115-131-67-111-119	23.81.43	3 711.74
TOTAL			3 711.74

Que, mediante Memorando N° 1590-2016-ITP/OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de encargo, indicando que para la formalización de las referidas contrataciones se debe tener en cuenta que el requerimiento del área usuaria constituye en estricto un servicio, y su formalización se encuentra sujeta a las restricciones contenidas en el literal d), numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15;

Que, mediante Memorando N° 1516-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1189, de fecha 29 de abril de 2016, por un monto de S/ 3 711.74 (Tres Mil Setecientos Once y 74/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG;



SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago de trámites de servicios municipales referidos a los proyectos de los CITE a nivel nacional, con plazo de ejecución del 02 al 30 de mayo de 2016.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 3 711.74 (Tres Mil Setecientos Once y 74/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
RO	55-122-63- 79-115- 131-67- 111-119	23.81.43	3 711.74
TOTAL			3 711.74

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, señorita Stefany Alejandra Carpio Velásquez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 431881852, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 55, 122, 63, 79, 115, 131, 67, 111 y 119 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

